

PERSONAL DE SARE (VIGILANTES E INSPECTORES)

UNA CHAQUETA DE ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	4 AÑOS
UN JERSEY DE ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	3 AÑOS
TRES PANTALONES, FALDA O FALDA PANTALÓN AZUL MARINO INVIERNO	3 AÑOS
TRES PANTALONES, FALDA O FALDA PANTALÓN AZUL MARINO VERANO	3 AÑOS
TRES POLOS MANGA CORTA, EN ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	2 AÑOS
TRES POLOS MANGA LARGA, EN ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	2 AÑOS
UN CINTURÓN NEGRO (ANCHO O ESTRECHO)	1 AÑO
OCHO PARES DE CALCETINES NEGRO/AZUL MARINO (CUATRO INVIERNO/CUATRO VERANO)	1 AÑO
ZAPATOS USO PROFESIONAL (UNO INVIERNO/UNO VERANO)	1 AÑO
OCHO PARES DE PANTIS O MEDIAS (NATURAL O AZUL)	1 AÑO
UN CUELLO AZUL MARINO	2 AÑOS
UN PAR DE GUANTES NEGROS (PARA INSPECTORES)	1 AÑO
UN CASCO (PARA INSPECTORES)	2 AÑOS
UN ANORAK DE ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	4 AÑOS
UN TRAJE DE AGUA DE ALTA VISIBILIDAD, CHAQUETA BICOLOR AMARILLO-AZUL	
Y PANTALONES AZUL	3 AÑOS
DOS PRENDAS DE CABEZA AZUL MARINO (UNO INVIERNO/UNO VERANO)	1 AÑO
BOLSO O RIÑONERA	S/N

CONDUCTORES Y AUXILIARES DE CONDUCTOR, MECÁNICOS,
AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TÉCNICOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO

TRES PANTALONES DE INVIERNO, CON 2 BANDAS REFLECTANTES Y REFUERZO EN RODILLA	2 AÑOS
TRES PANTALONES DE VERANO CON 2 BANDAS REFLECTANTES Y REFUERZO EN RODILLA	2 AÑOS
TRES POLOS MANGA LARGA, EN ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	2 AÑOS
TRES POLOS MANGA CORTA, EN ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	2 AÑOS
UN ANORAK DE ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	3 AÑOS
UN TRAJE DE AGUA DE ALTA VISIBILIDAD, COLOR AMARILLO	S/N
UNOS ZAPATOS DE SEGURIDAD NEGROS (CONDUCTOR Y AUXILIAR DE CONDUCTOR)	S/N
DOS ZAPATOS DE SEGURIDAD NEGROS (1 PAR VERANO/1 PAR INVIERNO) PARA MECÁNICO,	
AUXILIAR MANTENIMIENTO Y TÉCNICOS	2 AÑOS
UN JERSEY DE ALTA VISIBILIDAD, BICOLOR AMARILLO-AZUL	2 AÑOS
UN CHALECO ACOLCHADO DE ALTA VISIBILIDAD, COLOR AMARILLO	2 AÑOS
UN CINTURÓN	2 AÑOS
OCHO PARES DE CALCETINES AZUL O NEGRO (CUATRO INVIERNO/CUATRO VERANO)	1 AÑO
UN CUELLO AZUL MARINO	2 AÑOS
UNA GORRA CON VISERA DE USO OPCIONAL	S/N
BOTAS DE SEGURIDAD SOLO PARA EL PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2 AÑOS*
* (AL TRABAJADOR QUE SE LE ENTREGUE BOTAS DE SEGURIDAD NO LE CORRESPONDERÁN ZAPATOS.)	
UNAS BOTAS DE AGUA (SOLO PARA CONDUCTORES Y AUXILIARES DE CONDUCTOR)	S/N **
** (SE SOLICITARÁ AL SERVICIO DE PREVENCIÓN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE CALZADO Y TRAS SU CONSULTA SE ENVIARÁ ESTA INFORMACIÓN CON EL FIN DE DOTAR A LOS TRABAJADORES CON ESTE TIPO DE CALZADO).	

PERSONAL ADMINISTRATIVOS DE APARCAMIENTOS,
DEPÓSITO DE GRÚA Y OPERARIOS DEL CAS

DOS CHAQUETAS AZUL MARINO	3 AÑOS
UN JERSEY AZUL MARINO	2 AÑOS
DOS PANTALONES, FALDA O FALDA PANTALÓN INVIERNO AZUL MARINO	2 AÑOS
DOS PANTALONES, FALDA O FALDA PANTALÓN VERANO AZUL MARINO	2 AÑOS
TRES CAMISAS MANGAS LARGAS BLANCAS	2 AÑOS
TRES CAMISAS MANGAS CORTAS BLANCAS	2 AÑOS
UNA CORBATA AZUL MARINO	2 AÑOS
UN CINTURÓN NEGRO	1 AÑO
DOS PARES DE ZAPATOS USO PROFESIONAL (UN PAR EN INVIERNO/UN PAR EN VERANO)	1 AÑO
OCHO PARES DE CALCETINES NEGRO/AZUL (CUATRO VERANO/CUATRO INVIERNO)	1 AÑO
UN ANORAK	3 AÑOS

LIMPIADOR/A

TRES BLUSAS O BLUSÓN	1 AÑO
DOS PANTALONES O LEOTARDOS	1 AÑO
DOS PARES DE ZAPATOS (1 INVIERNO 1 VERANO)	1 AÑO
UNAS BOTAS DE AGUA	3 AÑOS
UNA PRENDA DE ABRIGO Y AGUA	1 AÑO
GUANTES S/N	

En cualquier caso, tanto el número como la tipología de las prendas antes reseñadas, podrá ser objeto de modificación por acuerdo adoptado por el Grupo de trabajo de Uniformidad siempre que tal modificación no suponga un incremento de costes. En tal circunstancia la comisión negociadora del Convenio ratificará el indicado acuerdo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

CAPÍTULO VIII

Acceso, promoción y formación

Artículo 49. Contrataciones especiales por parte del director-gerente

El Director-Gerente queda facultado para contratar directamente y por su libre designación a personal de confianza para efectuar trabajos

específicos de secretaria o asesoramiento para el Presidente del Consejo de Administración, Consejeros-Delegados, Administrador de la Sociedad, Director-Gerente, Sub-directores, Jefes de Servicios, Jefes de Departamentos y Jefes de Unidades.

Este personal no ocupará plaza fija de trabajo, ni desarrollará funciones o cometidos de otros trabajadores de la empresa, cesando en sus funciones cuando concluya la actividad o cese la persona a la que se adscribe o, en su caso, a instancia o por decisión de tal persona.

El número máximo de personas que pueden contratarse bajo esta modalidad no podrá sobrepasar los cinco.

Artículo 50. Sistema de acceso

1. La selección de todo el personal fijo se realizará de acuerdo con la oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en las que se garantice en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. Para la provisión de puestos de trabajo, se nombrará un Tribunal Paritario compuesto por un mínimo de dos vocales en representación de la empresa y otros dos en representación de los trabajadores y un secretario, sin voto. Deberá ser presidido por el Director-Gerente o persona en la que delegue.

3. Cada parte nombrará a sus miembros; la parte laboral nombrará por cada Sindicato representado en el comité de empresa un trabajador, procurando tengan igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes a la plaza convocada. Si ello no fuese posible, dicho vocal no podrá emitir calificación del ejercicio, pero sí dar su opinión e informar al comité de empresa del desarrollo de las pruebas.

4. En todas las convocatorias que se realicen para cubrir las plazas que integran la Oferta Pública de Empleo, deberá establecerse la obligatoriedad de la aplicación del complemento específico por incompatibilidad.

5. A las pruebas podrá asistir los Delegados Sindicales, quienes presenciarán las mismas.

6. En todo caso, será preceptivo para el ingreso en la empresa el reconocimiento médico favorable.

7. El aspirante considerado apto por el Tribunal, se someterá a un periodo de prueba en su nueva categoría profesional, que será de seis meses para el personal titulado, y de tres meses para el restante personal, excepto para el personal no cualificado en que será como máximo de quince días laborables.

8. Los criterios de selección, pruebas y todo aquello relacionado con la convocatoria, será previamente elaborado por la empresa y el comité de empresa.

Artículo 51. Promoción interna

1. Las plazas de trabajo vacantes o de nueva creación se convocarán en promoción interna entre los trabajadores/as y en caso de no cubrirse, se convocarán en turno libre.

2. Los empleados/as deberán para ello poseer los requisitos exigidos legalmente, una antigüedad mínima de 2 años en la empresa y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria, las cuales deberán realizarse de forma separada a las del turno libre. Asimismo, se suprimirán aquellas materias que respondan a conocimientos o aptitudes ya demostradas para el ingreso en la categoría de origen, debiendo las restantes responder a criterios de contenido práctico necesario para la plaza o especialidad al que se acceda.

3. La empresa se compromete a adoptar las medidas necesarias para cubrir las bajas laborales, periodos de vacaciones u otros días inhábiles que se produzcan en aquellos casos que resulte imprescindible, con personal procedente en primer lugar de trabajadores/as a tiempo parcial y en segundo lugar con trabajadores/as procedentes de una bolsa de trabajo que se creará y en caso de no existir, con arreglo a los criterios que se negocien con el comité de empresa.

Artículo 52. Relación de puestos de trabajo

1. La empresa confeccionará la relación de los correspondientes puestos de trabajo en la misma.